

Pues si este es el año de la LOGSE...

El calendario escolar

El 16 de julio del 92, la Conselleria d'Educació i Ciència publicaba en el DOGV la Orden por la que regulaba el calendario escolar para todos los centros docentes no universitarios de esta comunidad autónoma para el curso 92-93.

Como novedad con respecto a la orden del calendario del curso pasado, la del 92-93 establece que el profesorado debe realizar actividades académicas y administrativas en los centros desde el 1 de septiembre de 1.992 hasta el 31 de julio de 1.993, independientemente de las actividades de perfeccionamiento que pueda desarrollar.

La Conselleria ha utilizado un instrumento legal incorrecto, la orden que regula el calendario escolar, para realizar una modificación de la jornada y de las condiciones laborales del profesorado. Además, esta orden, que normalmente está sujeta a consulta del Consejo Escolar Valenciano (CEV), en este apartado no ha sido objeto de pronunciamiento previo, ya que estos artículos fueron ocultados intencionadamente al Consejo.

Nos parece muy peligroso el camino que ha iniciado la Conselleria en el momento de poner en marcha la reforma del sistema educativo: ignorar a los sindicatos -representantes legales de los trabajadores, al menos, mientras perdure el actual sistema de representatividad sindical- y negar hasta el carácter consultivo al CEV.

EN LA PÚBLICA

En el caso de los funcionarios públicos, la Conselleria ha incumplido la normativa sobre la negociación colectiva y de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en tanto que conculca el principio que establece que cualquier variación en la jornada o condiciones de trabajo ha de ser previamente negociada con los representantes de los trabajadores.

EN LA PRIVADA

Respecto a los trabajadores de la enseñanza privada, no sólo se ha conculcado el Estatuto de los Trabajadores y la Ley de Representación Sindical, sino que, además, ha menospreciado el derecho a la libre concurrencia de las partes a través de los convenios colectivos, estableciéndose así unas condiciones laborales diferentes a las negociadas por empresarios y trabajadores en el último convenio de privada. La orden contradice el articulado del convenio de privada en el tema de las vacaciones, ignorando que el convenio tiene un rango jurídico superior a la citada orden.

LA RESPUESTA SINDICAL

El 11 de agosto, desde CC.OO. interpusimos un recurso, previo al Contencioso Administrativo, contra la orden de calendario escolar. En las diversas reuniones mantenidas entre Administración y sindicatos para tratar el tema, hemos conseguido cambiar las pretensiones de la Conselleria -llenar de contenido el mes de julio fijando las actividades académicas y administrativas, además de las de formación, para el profesorado- por lo que planteábamos los sindicatos: compromiso formal de la Conselleria de no desarrollar el articulado de la orden que se refiere a la permanencia del profesorado en los centros durante el mes de julio, dejando en suspenso su ejecución.

LA IMAGEN DEL PROFESORADO

Con medidas y actitudes como ésta, los directivos de la Conselleria están demostrando muy poca sensibilidad hacia el profesorado, justo cuando debería ser todo lo contrario para garantizar el éxito en la aplicación de la Reforma. No parece que quieran darse cuenta de que la consideración social que los trabajadores depende también de la imagen que se dé de ellos desde la Administración educativa. Ni el profesorado ni la enseñanza pública de este país están en condiciones de soportar una situación como la que sostuvimos en el 88 con la reivindicación de la homologación retributiva: críticas continuadas desde casi todos los sectores de la sociedad. El trabajo del profesorado, su jornada, su calendario laboral, su profesionalidad,... no pueden estar continuamente en tela de juicio y menos gracias a la carnaza que dan algunas administraciones educativas.

DESCANSO INTERTRIMESTRAL

Además de la novedad de fijar el fin de las actividades académicas para finales de julio, del calendario escolar del 92-93 ha desaparecido el único descanso intertrimestral que conseguimos introducir en el calendario del curso anterior, el de febrero, de los dos consensuados en el CEV por toda la comunidad educativa (agrupando un fin de semana y dos días no lectivos que se compensaban a final de curso).

LAS RATIOS

En consonancia con su práctica habitual, la Conselleria ha incumplido también uno de los mandatos de las Cortes Valencianas: la recomendación de no reunir más de 35 alumnos por aula en secundaria. Con las instrucciones mandadas a los centros, la Conselleria permite matricular más de 40 alumnos en el turno diurno y más de 50 en el nocturno.